CONSTANCIA. Manizales, quince (15) de marzo de 2017. A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 17001-40-03-006-2016-00397-00

Auto. No. 952

Vista la constancia de secretaría que antecede, por ser procedente la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar dentro del proceso el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que percibe DIANA MARCEDES AGUDELO CASTRILLON quien labora al servicio del INSTITUTO DEL CORAZON.

A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, librese la respectiva comunicación al pagador de la entidad anteriormente referida, precisando el número de identificación de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIÉ

JUZ**CABO S**EGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 045 del 160317

Andres Grajales Delgado

Mdaccach